

## SM\_1401\_FRIAS\_C369\_D26-121\_d27

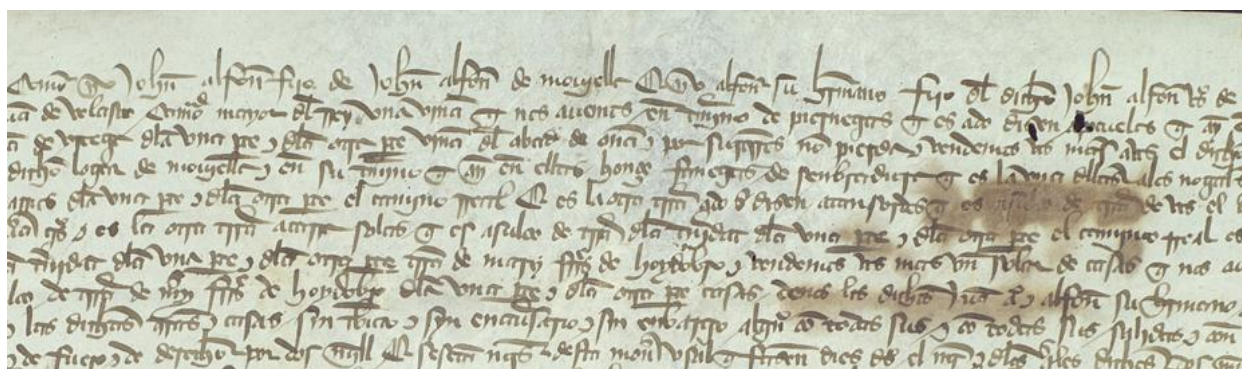
**1401, marzo, 15. Briviesca.**

*Juan Alfonso y su hermano Alfonso (hijos de Juan Alfonso) venden a Juan de Velasco una viña, cuatro tierras y un solar de casas que poseen en Piernigas por 2.060 maravedís, a diez dineros el maravedí.*

Archivo Histórico de la Nobleza, FRIAS,C.369, D.26-121<sup>1</sup>. Documento concreto: FRÍAS, 369/27. Unidad Documental Simple. Pergamino de 185 x 304 mm. Letra precortesana.

Pub.: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ, *El Archivo medieval del linaje Fernández de Velasco en Briviesca. Un estudio de caso (AHNOB,FRÍAS,C.369)*. Trabajo de Fin de Máster en Patrimonio Histórico Escrito. Universidad Complutense de Madrid. Curso 2017-2018<sup>2</sup>.

Versión *Scripta manent*: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO



© MINISTERIO DE CULTURA. ARCHIVOS ESTATALES (España)

<sup>1</sup> Enlace en <https://pares.mcu.es:443/ParesBusquedas20/catalogo/description/3950619> [Consulta: 13/03/2026]: Unidad Documental Compuesta de 92 documentos, datados entre 01-01-1401 y 31-12-1416, titulada *Venta a favor de Juan Fernández de Velasco, camarero mayor del rey de diferentes heredades en los lugares de Piernigas, Movilla, Vesga, Barrio de Díaz Ruiz, Villeña, Santa Olalla, Aguilar, Henosa, Camero, Galbarros, Buezo, Castil de Peones, Cornudilla, Quintanilla de Bon, Briviesca, Hermosilla, Revilla de Santullán y la Vid*. Sin digitalizar en PARES, las imágenes han sido proporcionadas por el Archivo para el proyecto *Scripta manent*.

<sup>2</sup> Trabajo Final de Máster, Dirs. Manuel J. Salamanca y Cristina Jular, Universidad Complutense de Madrid, 2018, disponible en <https://docta.ucm.es/entities/publication/4c7feaf7-84fd-4ad3-a06d-ec94fa6fce8f> [Consulta: 29/09/2025].

*Imagen 1/3*

**Portadilla del archivo ducal:**

Bribiesca. 15. Marzo de 1401.

Nº122

(a lápiz): 3

*Venta que otorgaron Juan Alfonso, y Alfonso su hermano, a favor de Juan de Velasco Camarero maior del Rei de una viña en termino de Piernegas donde decían Pozuelos y quatro tierras en el lugar de Mobilla a los sitios de los Nogales de Mosca-duero, a tan soras, y a saleras con un solar de casas en el mismo Pueblo, por precio de 2060 maravedís.*

(al pie): Frias 369/27

*Imagen 2/3*

**Documento original:**

Sepan quantos esta carta vieren commo yo Johan Alfonso, fijo de Johan Alfonso de Mouiella et yo Alfonso su hermano, fijo del dicho Johan Alfonso, vezinos de Mouiella, conosçemos e otorgamos / que vendemos e robramos a vos Juan de Velasco, camarero mayor del rey, vna viña que nos auemos en término de Piernegas que es a do dizen a Paçuelos que ay enella quatro obreros de cabadura, / que es a surco de vinna de Juan de Vrtega dela vna parte e dela otra parte viña del abad de Onna e por surqueros non pierda. E vendemos vos mas a vos el dicho Juan de Velasco quatro tierras de pan / leuar que nos auemos enel dicho lugar de Mouiella e en su término que ay en ellas honçe fanegas de senbradura que es la vna dellas a los Nogales de Mostrasduero que es a sulco /<sup>5</sup> de terra que fue de Diego delos Varrios de la vna parte e dela otra parte el camino real. Et es la otra tierra a do dizen Atansordes que es a sulco de tierra de vos el dicho Juan de Velasco de la vna / parte e dela otra parte tierra de Juan González e es la otra tierra a Carrasolas que es a sulco de tierra de la Trinidad dela vna parte e dela otra parte el camino real, es la otra tierra a do dizen a Sale-ras que es a sulco de tierra dela Trinidad dela vna parte e dela otra parte tierra de Mary Ferrández de Hoydobro e vendemos vos más vn solar de casas que nos auemos que son enel dicho lugar / de Mouiella que son a sulco de tierra de Mary Ferrández de Hoydobro dela vna parte e dela otra parte casas de nos los dichos Juan Alfonso e Alfonso su hermano e por surqueros non pierdan e / vendemos vos la dicha viña e las dichas tierras e casas sin tributo e syn enauersario e sin embargo alguno con todas sus (*sic*) e con todas sus salidas e con todas sus pertenencias quan-<sup>10</sup> tas an e deuen auer de fecho e de fuero e de derecho, por dos mill et sesenta maravedís desta moneda vsal que fazen diez dineros el maravedi e delos quales dichos dos mill e sesenta nos otorgamos / por bien pagados e por bien entregados a toda nuestra veluntad.

Et sobre esto renunciãmos las leys del fuero e del derecho et la vna ley en que dize que los testigos dela carta deuen ver fazer / la paga de dineros o de otra cosa qualquier que lo vala. Et la otra ley en que dize que todo onbre que faze la paga es tenuto ala prouar fasta dos annos, saluo sy aquel o aquellos que han de res-/çebir la paga renunciãren esta ley. Et nos e cada vno de nos renunciãmos estas dichas e todas las otras leys, razones e defensiones e exepçiones que contra esta carta o contra / esta paga sean, que nos non valan nin seamos oydos sobre ello en juyzio nin fuera de juyzio ante algund fuero del mundo, eclesiástico nin seglar. Et otrosi renunciãmos /<sup>15</sup> la ley que pone el derecho en que dize que general renunciãcion non vala. Et de oy día en adelante que esta carta es fecha nos quitamos dela dicha viña e tierras e ca-/sas e del juro e dela tenençia e sennorío e posesiõ e dela propiedat que nos e cada vno de nos en ellas auiamos. E por esta presente carta ponemos en tenençia e en sennorío e en pose-/siõ dela dicha vinna e delas dichas tierras e casas a vos el dicho Juan de Velasco para quelas entredes e tomedes e ayades de aquí adelante por vuestras, libres e quitas, por juro de he-/redat para vender e enpeñar e dar e mandar e trocar e enajenar e para que fagades dellas e en ellas asi commo vos quisierdes e por bien touierdes e commo fariades delo otro / vuestro propio delo mas esento que enel mundo auedes.

Et obligamos nos con todos nuestros bienes, asi muebles commo rayzes, ganados e por ganar para vos redrar e defender e /<sup>20</sup> fazer sanas la dicha vinna e las dichas tierras e casas, año, día e todo tienpo del mundo de qualquier o qualesquier persona o personas que vos las contrallaren o demandaren o / embargaren, todas o parte dellas. Et por que vos el dicho Juan de Velasco más seguro seades de auer sanas las dichas vinna e las dichas tierras e casas damos vos por fia-/dores connusco a Juan dela Vega fijo de Garcy Xuarez dela Vega e a Pedro fijo de Ferrand Pérez, vezinos de Quintaniella so Rojas que están presentes, a los quales nos obligamos con / todos nuestros bienes muebles e rayzes, ganados e por fanar para los quitar a saluo e sin daño dela dicha fiadura. E nos los dichos Juan dela Vega e Pedro nos otorga-/mos por tales fiadores e todos quatro de mancomún e cada vno de nos pro el todo conosçemos e otorgamos que nos obligamos con todos nuestros bienes muebles e rayzes /<sup>25</sup> ganados e por ganar por vos redrar e defender e fazer sanas la dicha vinna e las dichas tierras e casas, anno e día e todo tienpo del mundo de qualquier o qualesquier / persona o personas que vos las contrallaren o demandaren o engargaren todas o parte dellas.

E por que esto sea firme e non venga en dubda, rogamos a Juan Gomes, escriuano pu-/blico de Beruiesca que está presente que fiziese o mandase fazer ende carta pública la más firme que ser pudiese en la dicha razón. Desto son testigos que estauan presentes, rogados / e llamados para esto: Juan González de Eglesia Saleña [Grisaleña], alcaýde del alcaçar dela villa de Beruiesca e Martín Sánchez fijo de Martín Sánchez carniçero e Juan su fijo e Martín Ferrández clerigo, fijo de Martín Ferrández çapa-/tero, vezinos de Beruiesca. Que fue fecha esta carta en Beruiesca, a quinze días del mes de março del anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e vn annos. /<sup>30</sup> Et yo Johan Gomes escriuano público de Beruiesca sobre dicho que a todo esto que dicho es fuy presente con los dichos testigos que por ruego e a otorgamiento delos / sobre dichos fiz escreuir esta carta. Et fize aquí enella este mio sig(*signo*)no en testimonio de verdat.

*Imagen 3/3*

### **Reverso**

1. Cartas de conpras para Juan de Velasco de çiertas eredades e casas etc de Beruiesca, Mouiella e los Varrios.
2. Carta para Juan de Velasco camarero mayor del Rey XII maravedís
3. קונפרש די ג'ואן די בילשקו די לה אירידאד די מוביליא = Conpras de Juan de Velasco de la eredad de Mobilla<sup>3</sup>
4. Nº 109 Piernegas y Mouilla
5. A.H.N./NOBLEZA ; Frias 369/27

\*\*\*\*\*

### **Cómo citar este recurso:**

El documento FRÍAS,C.369,D.26-121,d.27 está accesible en versión íntegra de Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, «Diplomas» de *Scripta manent. De registros privados a textos públicos*, página web del proyecto *Scripta manent* (IP Cristina Jular Pérez-Alfaro, IH-CCHS-CSIC) [Consulta: 03/10/2025].

---

<sup>3</sup> La realización de las transcripciones en hebreo no hubiera sido posible sin la ayuda de Esperanza Alfonso, investigadora titular en el ILC-CSIC, especialista en este ámbito, la cual nos facilitó la transcripción de los reversos en hebreo, la escritura de los mismos en sus grafías originales, la época de la escritura y su clasificación (sefardí cursiva, conocida como *solitreo*). Es por ello que le agradecemos especialmente la ayuda prestada para este trabajo.